

D.ª Mónica GARCÍA GÓMEZ, mayor de edad, con DNI n.º 50858568W, con dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones, mgarciago@asambleamadrid.es y domicilio, a los mismos efectos, en Plaza Asamblea de Madrid, 1 - 28018 Madrid, actuando en mi nombre y en representación del **Grupo Parlamentario Más Madrid de la Asamblea de Madrid**, comparece ante este organismo y como mejor proceda en derecho,

DIGO

Que por medio del presente escrito formulo **DENUNCIA** contra el **Hospital Enfermera Isabel Zendal** y el **Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)** y frente a todos aquellos que pudieran resultar responsables tras el expediente sancionador que se instruya y resuelva por presunto incumplimiento de la **normativa reguladora sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios** tanto estatal como autonómica, de acuerdo con los hechos que se detallan a continuación:

HECHOS

I. Desde el inicio de su funcionamiento (11/12/2020), han sido **numerosas las deficiencias** estructurales y de dotación tanto no sanitarias (no funcionamiento o inadecuación de los aseos, alteración del suministro de agua corriente, falta de intimidad de los pacientes, etc.) como sanitarias (déficit de personal cualificado, insuficiencia y falta de dotación de carros de paradas, disfunción del suministro de gases medicinales, etc.) detectadas y de público conocimiento por los medios, que por no ser exhaustivos se ejemplifican con los siguientes enlaces de Internet:

- <https://elpais.com/espana/madrid/2020-12-11/los-primeros-pacientes-del-zendal-voluntarios-con-autonomia-para-el-aseo-y-el-bano-y-estables.html>
- <https://elpais.com/espana/madrid/2020-12-15/el-zendal-empieza-a-admitir-pacientes-con-mayores-requerimientos-de-oxigeno.html>
- <https://elpais.com/espana/madrid/2021-01-19/por-que-los-sanitarios-de-madrid-no-quieren-ir-al-zendal-un-hospital-sin-experiencia-no-es-el-mejor-hospital.html>
- https://cadenaser.com/emisora/2021/01/25/radio_madrid/1611554919_516395.html.

II. Que todas las deficiencias estructurales y de dotación hacen sospechar que **no se han cumplido adecuadamente los requisitos regulados** por la normativa legal en la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes administrativos de *autorización de instalación* y de *autorización de funcionamiento* del **Hospital Enfermera Isabel Zendal**, a saber:

- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE n.º 254, de 23 de octubre).
- Decreto 51/2006, de 15 de junio, sobre autorización de los Centros de Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM n.º 150, de 26 de junio).
- Decreto 86/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM n.º 141, de 14 de junio).
- Orden 1714/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se actualizan los requisitos técnico-sanitarios del denominado "bloque quirúrgico" y la denominación de los centros hospitalarios con internamiento contenidos en los Anexos I y II de la Orden de 11 de febrero de 1986 (BOCM n.º 3, de 5 de enero).

III. Existencia de posibles vulneraciones de derechos del paciente relativos a su autonomía, intimidad y proceso del fin de la vida, derivados de la **concepción arquitectónica del hospital** tanto en las zonas de camas, sin la mínima separación, como en las de los aseos. Se entiende que tales circunstancias vulneran los preceptos regulados tanto en la **Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica**; como en la **Ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir, de la Comunidad de Madrid**.

IV. Finalmente, la denuncia tiene **vocación de avisar y prevenir a la autoridad sanitaria** sobre la preocupación por la posible ocurrencia de siniestros y responsabilidades personales y patrimoniales derivadas de la **inadecuada prevención y gestión de riesgos sanitarios** que todas las deficiencias detectadas pudieran producir y sobre las que se exhorta a su corrección.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentada la denuncia y, previas las comprobaciones oportunas, se proceda a la **apertura del correspondiente expediente informativo por parte de la Inspección Sanitaria**, y se exijan las responsabilidades establecidas legalmente a las partes denunciadas, **Hospital Enfermera Isabel Zendal y Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)**, con la incoación de los correspondientes **procedimientos sancionadores** y, si detectaran deficiencias graves se **suspendiera cautelarmente su actividad**. Y que, en cualquier caso, se me notifique el acuerdo que se adopte, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, al amparo de la **normativa legal sobre transparencia** estatal (*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*) y autonómica (*Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*), y la previsión de respetar lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, se requiere **acceso a los respectivos expedientes administrativos de autorización de instalación y de autorización de funcionamiento** del Hospital y de cada uno de los servicios que constituyan su oferta asistencial, incluyendo la documentación preceptiva a presentar para la obtención de sendas autorizaciones, así como los **protocolos y actas de inspección** de las comprobaciones realizadas en el Hospital en dichos procedimientos.

En Madrid, 27 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA.
C/ Aduana, 29 - 28013 Madrid.